

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
"SUBARRIENDO DE ESPACIO PÚBLICO
PARA MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE
LÍQUIDOS Y ALIMENTOS EN DISTINTAS
DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE
LO BARNECHEA" ID 2735-156-LE23**

DECRETO DAL N°0859/2023

LO BARNECHEA, 05-07-2023

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y lo establecido en los artículos 9, 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letra i), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, existe la necesidad de subarrendar espacios para máquinas expendedoras de líquidos y alimentos en beneficio de los vecinos y usuarios en las dependencias de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- b) Que, para efectos de dotar de mayor transparencia y publicidad al proceso, se utilizará la plataforma www.mercadopublico.cl para la selección del arrendatario.
- c) Que, cabe hacer presente la imposibilidad de realizar este proceso concursal a través del formulario de bases de licitación menores a 100 UTM (L1), ya que la Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un software que permite la gestión documental, el uso de flujos documentales y el trabajo colaborativo integrado con firma digital básica simple y avanzada, no siendo factible la tramitación de actos administrativos como este pliego licitatorio en un sistema distinto al mencionado gestor documental.
- d) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea que regirá la presente licitación
- e) Que, esta adquisición fue requerida por la Dirección de Administración y Finanzas, según consta en la Solicitud de Compra IDSGD 141305.
- f) Que, por la naturaleza de la contratación, esta no implica gastos para la municipalidad de Lo Barnechea.

DECRETO

1. **APRUÉBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos de la licitación pública denominada: **"SUBARRIENDO DE ESPACIOS PARA MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE LÍQUIDOS Y ALIMENTOS EN DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA" ID 2735-156-LE23.**

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“SUBARRIENDO DE ESPACIOS PARA MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE LÍQUIDOS Y
ALIMENTOS EN DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO
BARNECHEA”
ID 2735-156-LE23

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes bases administrativas tienen por objeto el subarriendo de espacios para la venta de líquidos y alimentos a través de máquinas expendedoras. Se subarrendarán 2 espacios ubicados en el Centro Cívico, ubicado en Avenida El Rodeo N°12.777 y en el edificio de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), ubicado en Avenida Raúl Labbé 13.989, comuna de Lo Barnechea.

El contrato será de subarriendo, de adjudicación simple, en UF, a precio unitario, para el ítem 1 “subarriendo de espacios” y para el ítem 2 “listado de productos por cada máquina” será a precios unitarios en pesos chilenos impuestos incluidos.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de fecha 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

2. DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo señalado en los artículos 31 y 68 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas, en este proceso licitatorio, no se requerirán garantías de seriedad de las ofertas ni de fiel cumplimiento del contrato.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación Licitación	07/07/2023 18:30 horas
Inicio de Preguntas	07/07/2023 18:31 horas
Visita a terreno voluntaria	12/07/2023 10:00 horas
Final de Preguntas	14/07/2023 10:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones	19/07/2023 20:30 horas
Cierre de Recepción de Ofertas	21/07/2023 15:30 horas
Acto de Apertura Electrónica	21/07/2023 15:31 horas
Publicación de la Adjudicación	29/09/2023 23:59 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el Portal www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

3.1 Visita a terreno voluntaria

La entidad licitante realizará primeramente una visita a terreno de carácter voluntario, en la cual los oferentes podrán verificar in situ las características de los espacios físicos dispuestos para la instalación de las máquinas expendedoras. El punto de reunión para la visita a terreno será en el Centro Cívico, ubicado en Avenida El Rodeo N°12.777, para luego asistir al edificio de DIDECO,

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

ubicado en Avenida Raúl Labbé 13.989, Lo Barnechea. Los interesados deberán considerar traslado propio a las dependencias municipales señaladas.

Para esta visita a terreno los oferentes interesados, previamente deberán inscribirse al correo electrónico licitaciones@lobarnechea.cl, hasta las 23:59 del día anterior a la reunión.

4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar expresamente sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

5. DE LOS ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl de acuerdo con las instrucciones de uso del portal, que puede revisar en <https://youtu.be/mSS-yjYOmDI>, los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

5.1. Documentos Administrativos

- a) **Anexo N° 1** “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea, y declaración relación con PEP”. En caso de ofertar en Unión Temporal de Proveedores, se deberá presentar un anexo N°1 por cada integrante de la UTP. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal www.mercadopublico.cl. **(ESENCIAL)**.
- b) **Anexo N.º 2** “Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP)”. Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.

5.2. Documento Económico

Anexo N° 3 “Oferta Económica” **(ESENCIAL)**.

El proponente que no oferte según lo requerido en el Anexo N° 3, no será considerado para la evaluación, y su oferta será declarada inadmisibles. De este modo, el oferente deberá ofertar en dicho anexo los siguientes valores:

ITEM 1: En este ítem el oferente deberá indicar un monto fijo mensual en UF que oferta pagar por el arriendo del espacio físico de 1 metro cuadrado (1m²) para la instalación de las máquinas expendedoras, **con un mínimo de UF 0,25 por 1 metro cuadrado, en caso contrario la oferta será declarada inadmisibles**. El oferente deberá considerar, además, que se disponen originalmente

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

para el arriendo de 8 metros cuadrados totales, distribuidos en 4 metros cuadrados por recinto, considerando la distribución de estos en cada recinto según los planos insertos en el numeral 2 de las Bases Técnicas.

ITEM 2: Itemizado de productos. El proponente deberá ingresar el precio unitario de cada producto, en pesos chilenos, con impuestos incluidos. No podrá alterar las unidades de medidas indicadas en el mismo anexo, en caso contrario, la oferta será declarada inadmisibles.

Cualquier propuesta económica que se presente en un formato distinto al del Anexo N°3, o aquella en la cual el oferente altere alguno de las condiciones técnicas del producto requerido, o el formato de presentación señalado en el mismo anexo, serán declaradas inadmisibles.

La Comisión Evaluadora no atenderá a ningún documento distinto que el oferente adjunte a su propuesta, tales como cotizaciones o listados de precios en formato propio, cuyo contenido coincida o no con lo ofertado en el Anexo N°3 presentado por el propio oferente.

5.3. Documentos Técnicos

- a) **Anexo N° 4** “Materias de Alto Impacto Social”.
- b) **Ficha técnica de las máquinas ofertadas**, en español. (**ESENCIAL**). La ficha técnica deberá contemplar todos los requerimientos mínimos del numeral 4 y 4.1 de las bases técnicas para cada máquina requerida. La ficha deberá presentarse en formato libre, pudiendo los oferentes adjuntar un documento de elaboración propia que acredite las características requeridas para cada máquina. En caso de ser una ficha de elaboración del fabricante esta deberá igualmente cumplir con los requerimientos mínimos de bases técnicas. En caso de que la ficha presentada no acredite, para cada máquina lo requerido en numeral 4 de las bases técnicas o estas estén redactadas en idioma distinto al español, las ofertas serán declaradas inadmisibles.

6. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos que no sean catalogados como esenciales, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación, asignándoles menor puntaje, según se indica en los criterios de evaluación.

7. DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Jaime Diaz Moya, o en su ausencia, Carolina Peña Mege, ambos funcionarios de la Dirección de Administración y Finanzas.
- b) Raschid Rabaji Esteve, o en su ausencia Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

- c) Carlos Pizarro López, o en su ausencia, María Elena Lobos Araya, ambos funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica.

8. DE LA REVISIÓN DE ANTECEDENTES Y ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles técnica y económicamente, se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad técnica y/o económica serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
1	Oferta Económica (OE)	90%
2	Materias de Alto Impacto Social (MA)	6%
3	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	4%
4	Descuento por comportamiento contractual anterior (DCC)	N/A

9.1. Oferta Económica (OE) 90%

La oferta económica se evaluará mediante los siguientes sub-factores de evaluación, cuyos puntajes se multiplicarán por los siguientes ponderadores, para la obtención del puntaje final de la oferta económica:

ITEM	PONDERADOR
ITEM 1: Subarriendo de espacios (metro cuadrado) para la instalación de máquinas expendedoras (SE)	70%
ITEM 2: Itemizado de productos (IP)	30%

9.1.1 Subfactor ítem 1: Subarriendo de espacios para la instalación de máquina expendedoras (SE) (70%)

Se evaluará el monto mensual en UF ofertado por 1 metro cuadrado por el proponente en el ítem 1 del Anexo N°3, "Oferta económica". Para estos efectos, el oferente que presente el mayor valor total por concepto de canon de arriendo, será evaluado con el puntaje máximo de 1.000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{Mayor valor por metro cuadrado ofertado}}{\text{Valor por metro cuadrado ofertado a evaluar}} \right) * 1000$$

$$SE = Puntaje * 0,70$$

9.1.2 Subfactor ítem 2 Itemizado de productos (IP) (30%)

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

Se evaluará la sumatoria total de los precios unitarios ofertados correspondiente al ítem 2 del anexo N°3 “Oferta Económica”. Para estos efectos el resultado que presente el menor valor total, será evaluado con el puntaje máximo de 1.000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{Menor valor total itemizado de productos}}{\text{Total itemizado de productos ofertado a evaluar}} \right) * 1000$$

$$IP = Puntaje * 0,30$$

Finalmente, la oferta económica se obtendrá de la sumatoria del resultado de los sub-factores como se indica a continuación:

$$Puntaje OE = (SE + IP) * 0,90$$

9.2. Materias de Alto Impacto Social (MA) 6%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N° 4 “Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla.

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de la cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel, vidrio y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°4 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación. Seguidamente, el puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
3 o más ítems	1.000 puntos

CONTIENE	PUNTAJE
2 ítems	750 puntos
1 ítems	500 puntos
No informa o no Acredita	0 puntos

$$MA = Puntaje \times 0,06$$

9.3. Cumplimiento de los Requisitos (CR) 4%

Se evaluará con 1.000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará este criterio con 0 puntos a quienes no cumplan con los requisitos formales de presentación de las ofertas dentro del plazo de presentación de éstas.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,04$$

9.4. Descuento por comportamiento contractual (DCC).

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o términos anticipados de contratos en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas. En base a lo anterior, se descontará un puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
4 o más multas	5%
Entre 1 y 3 multas	3%
No tiene multas registradas	0%

TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más términos anticipados	10%
Entre 1 y 2 términos anticipados	5%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados en los últimos 24 meses contados desde el cierre de recepción de ofertas.

9.5. Resumen fórmula de evaluación

$$PUNTAJE\ TOTAL = (OE + MA + CR) \times (100\% - DCC)$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números racionales con dos decimales.

9.6. Criterios de Desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la **primera oferta ingresada en el portal** www.mercadopublico.cl y, si se mantuviera el empate, se realizará vía **sorteo ante Ministro de Fe**.

10. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 3, precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, o no aceptare la orden de compra en el plazo de 48 horas desde su envío, la Municipalidad podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, en la medida que la oferta a readjudicar se encuentre vigente.

11. DE LA CONTRATACIÓN

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y de la contratación se tratan en el presente numeral.

11.1. Antecedentes de la contratación

UNIDAD TÉCNICA	Dirección de Administración y Finanzas
NOMBRE DE RESPONSABLE DEL CONTRATO	Jenny Acevedo Sepúlveda

E-MAIL DE RESPONSABLE DEL CONTRATO	jacevedos@lobarnechea.cl
PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN	Sí
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	Simple
REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	Sí
REQUIERE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	No
RENOVACIÓN	Sí

11.2. Formalización de la contratación

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

11.3. Prohibición de cesión del contrato

El proveedor que resulte adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente contrato.

11.4. Vigencia y plazo del contrato

La vigencia del contrato se iniciará desde la total tramitación del decreto que aprueba el contrato de subarriendo y se extenderá hasta la liquidación de este.

El plazo de instalación de las máquinas expendedoras no podrá superar el plazo de 30 días hábiles establecido en el numeral 2 de las bases técnicas, el cual se computará desde el acta de inicio de servicios, emitida por el ITS del contrato. El Acta de Inicio de servicios deberá indicar específicamente el total de metros cuadrados que comprenderá el arriendo.

El plazo de ejecución del contrato comenzará desde la suscripción del acta de inicio de servicios y su duración será de **24 meses**.

11.5. Modificación del Contrato

La Municipalidad podrá modificar la cantidad de m² subarrendados originalmente, aumentando o disminuyéndolos. El ITS del contrato podrá solicitar al contratista nuevos espacios de arriendo en otras dependencias para la instalación de más máquinas expendedoras, en igual condición a las requeridas en las bases técnicas, previa coordinación y aceptación del arrendatario, vía correo electrónico. El ITS emitirá un informe fundado, y la modificación se efectuará mediante el acto administrativo correspondiente.

El canon de arriendo de estas modificaciones deberán ser pagadas por el subarrendatario de acuerdo con lo ofertado en el Anexo N°3. Para estos efectos, el ITS del contrato, deberá determinar la cantidad de m² efectivamente utilizados.

Asimismo, el ITS podrá solicitar durante la vigencia del contrato el cambio de uno o más espacios a otro punto dentro de la dependencia en que está instalada la(s) máquina(s) de común acuerdo entre ambas partes y en base a una evaluación previa que demuestre porque debe ocurrir el cambio.

Con todo, por razones de buen servicio y respecto de las eventuales modificaciones de contrato, éstas podrán comenzar sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo anexo de contrato, no obstante, el pago del canon de arrendamiento de conformidad a los metros cuadrados efectivamente arrendados, deberán pagarse conforme a la modificación, desde el mismo mes en que se hayan instalado o quitado la máquina que dio origen a la modificación.

contractual, proporcional a los días del mes respectivo, dividiendo el valor mensual por metro cuadrado por 30 días.

11.6. Renovación del contrato

El plazo de ejecución del contrato podrá ser renovado **hasta por 24 meses**, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término de este, en que surgiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse siempre en el beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación, y adicionalmente, en alguno de los siguientes criterios:

- a) Satisfacción de los servicios prestados por el contratista.
- b) Conducta en el cumplimiento de los servicios o trabajos realizados por el contratista.

11.7. Reajuste

El arrendatario cada 6 meses podrá solicitar al ITS el reajuste de los precios de los productos de las máquinas en caso de que exista un aumento demostrable de éstos durante el mismo periodo de 6 meses transcurrido desde el inicio de vigencia de la contratación o desde el decreto que aprobó el último reajuste de precios, el que deberá ser autorizado por el ITS del contrato. En este caso, el oferente deberá enviar el listado de los precios reajustados al ITS del contrato, el cual tendrá 5 días para revisar los valores propuestos y emitir un informe. Los nuevos valores deberán ser autorizados mediante acto administrativo, y el pago de los valores reajustados podrán ser cobrados a contar del mes siguiente al del acto administrativo que autorizó el reajuste.

En caso de renovación el reajuste seguirá las reglas establecidas en el párrafo anterior, es decir, se podrá aplicar cada 6 meses, constados desde la fecha del decreto que aprobó el último reajuste de precios.

11.8. Recepción Conforme

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar que la instalación de las máquinas y el suministro de productos, en cada una, sean las requeridas en las Bases Técnicas. Por la naturaleza de la contratación esta recepción conforme deberá realizarse de manera mensual.

11.9. Forma de Pago

El pago del canon de arrendamiento deberá realizarse por mes anticipado y consistirá en un monto fijo mensual en UF por la cantidad total de metros cuadrados de ambos recintos, objeto del arriendo, para la instalación de las máquinas, que el ITS hubiere consignado en el Acta de inicio de servicios, monto que deberá pagarse dentro de los primeros 5 días de cada mes, considerando para el pago el valor de la UF al día 1 del mes correspondiente. No se aceptarán pagos parcializados, por lo que el pago deberá ser exacto, íntegro y oportuno. El incumplimiento del pago en la forma señalada será sancionado con la multa N°1 establecida en el numeral 11.10 de las presentes bases.

Cualquier consulta deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

11.10. Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de acuerdo con el siguiente detalle:

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

N°	CAUSAL	MULTAS
1	Incumplimiento en el plazo para el pago del canon de arriendo señalado en el numeral 11.8 de las bases administrativas especiales	1 UTM por día hábil de atraso, con tope de 10 días hábiles.
2	Realizar pago parcial del canon de arriendo	0,1 UTM por evento, con un tope de 3 eventos
3	Incumplimiento en el plazo de instalación de las máquinas de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 de las bases técnicas.	0,5 UTM por cada día hábil de atraso, con tope de 5 días hábiles.
4	Incumplimiento en el tipo de bebidas y alimentos suministrados en las máquinas expendedoras, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1 de las bases técnicas.	1 UTM por evento con un tope de 3 eventos.
5	Incumplimiento en las características y calidad de los productos o que estos se encuentren con desperfectos, vencidos o dañados, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 de las bases técnicas.	0,5 UTM por producto, con tope de 5 días hábiles.
6	Incumplimiento en el plazo de reposición de productos de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 de las bases técnicas	1 UTM por día de atraso, hasta un tope de 5 días hábiles
7	Incumplimiento en la asistencia técnica en caso de que la o las maquinas se encuentren inhabilitadas por más tiempo del establecido y/o presenta deficiencias no asistidas, conforme a lo exigido en el numeral 6 de las bases técnicas.	2 UTM por evento con un tope de 2 eventos
8	Por contravenir lo dispuesto en el numeral 2 de las bases técnicas, esto es, instalar las máquinas en lugares no autorizados por la Municipalidad.	3 UTM por evento con un tope de 2 eventos
9	Por reemplazar algún producto de las máquinas sin previa autorización del ITS	0,1 UTM por evento con un tope de 2 eventos
10	Incumplimiento del servicio de limpieza establecido en el numeral 4 de las Bases Técnicas	0,1 UTM por evento con un tope de 2 eventos
11	Incumplimiento del soporte técnico a usuarios establecido en el numeral 4 de las Bases Técnicas.	0,3 UTM por evento con tope de 3 eventos

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, será de 10% del monto total del subarrendamiento., el cual se obtendrá de la multiplicación del precio ofertado en el Anexo N°3 por los 24 meses de duración del contrato

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del día del pago de esta.

11.11. Procedimiento de aplicación de multas

bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas y/o terminar anticipadamente la contratación. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N°19.886 y lo siguiente:

a) En aquellos casos en que la I.T.S. tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la unidad técnica, quien en base a dichos antecedentes, notificará

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

al contratista mediante oficio, del eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos.

b) El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada, no obstante lo anterior, el I.T.S. deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl en el banner de multas del contrato.

c) El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable podrá disponer la aplicación de la multa, mediante el acto administrativo suscrito por el director de la unidad técnica.

d) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente.

i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del(a) Director(a) de la unidad técnica, el cierre del proceso sancionatorio sin multa.

ii. Por otro lado, en caso de acoger parcialmente o rechazar los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal suscrito por el/la directora de la unidad técnica, que dispone la aplicación de la multa. Debido a lo anterior, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los hechos en qué consisten los incumplimientos verificados por los cuales procede la sanción, los descargos del contratista y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos, la sanción impuesta y la procedencia de los recursos.

e) En el caso de aplicar la sanción, el decreto respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

f) Contra la sanción que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.

g) El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción, previa visación de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la autoridad llamada a resolverlo cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

11.12. Terminación anticipada de contrato

De conformidad a lo previsto en los artículos 13 de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el artículo 77 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Reglamento, se podrá terminar anticipadamente un contrato:

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
- d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
 - i. Por haberse cursado multa por un monto equivalente al 10% del monto total del subarriendo, el cual se obtendrá de la multiplicación del precio ofertado en el Anexo N°3 por los 24 meses de duración del contrato
 - ii. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
 - iii. Por superar el tope señalado en cada una de las multas establecidas en el numeral 11.10 precedente.

Por subarrendar.

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

El procedimiento para disponer el término anticipado del contrato será el siguiente:

- a) En aquellos casos en que el ITS tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de causales de término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la Unidad Técnica, quien en base a dichos antecedentes podrá notificar al contratista mediante oficio, si procediere, del eventual incumplimiento detectado. Para estos efectos el Director contará con el mismo plazo para el envío del oficio al contratista.
- b) El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada.
- c) El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable elaborará un informe que será remitido al Alcalde para que este disponga el término anticipado del contrato, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica elaborará un informe, que será dirigido al Alcalde, en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, proponiendo que estos sean rechazados o acogido. En estos casos el Alcalde podrá:
 - i. Acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, lo que se comunicará mediante decreto el cierre del proceso sancionatorio sin que proceda el término anticipado del contrato.
 - ii. Por el contrario, en caso de rechazar los descargos evacuados por el contratista, el Director

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

de la Unidad Técnica procederá a dictar el acto administrativo correspondiente, que dispone el término anticipado del contrato. Con todo, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los hechos en qué consisten los incumplimientos verificados por los cuales procede el término anticipado, los descargos del contratista y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan los descargos y la procedencia de recursos.

- e) En el caso de disponer el término anticipado del contrato, el acto administrativo respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública. La carta certificada se remitirá al domicilio que el contratista haya señalado al celebrar el contrato.
- f) Contra el término anticipado procederá los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

El decreto que ponga término anticipado al contrato celebrado se notificará de acuerdo con las reglas establecidas la Ley N°19.880. En caso de que la forma de notificación requiera del domicilio del adjudicatario, se considerará el que haya señalado al celebrar el contrato.

En caso de producirse el fallecimiento del contratista y este fuera una persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, éste será entregado a sus herederos, si ello procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente, de conformidad a la normativa vigente aplicable a la sucesión respectiva.

11.13.Liquidación contractual

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez obtenido el Acta de Recepción conforme emitido por el ITS, una vez cumplido el plazo de ejecución establecido en el punto 11.4 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

El procedimiento para la liquidación contractual del contrato será el establecido en el numeral 20.11 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

BASES TÉCNICAS
“SUBARRIENDO DE ESPACIOS PARA MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE LÍQUIDOS Y ALIMENTOS PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA”
ID 2735-156-LE23

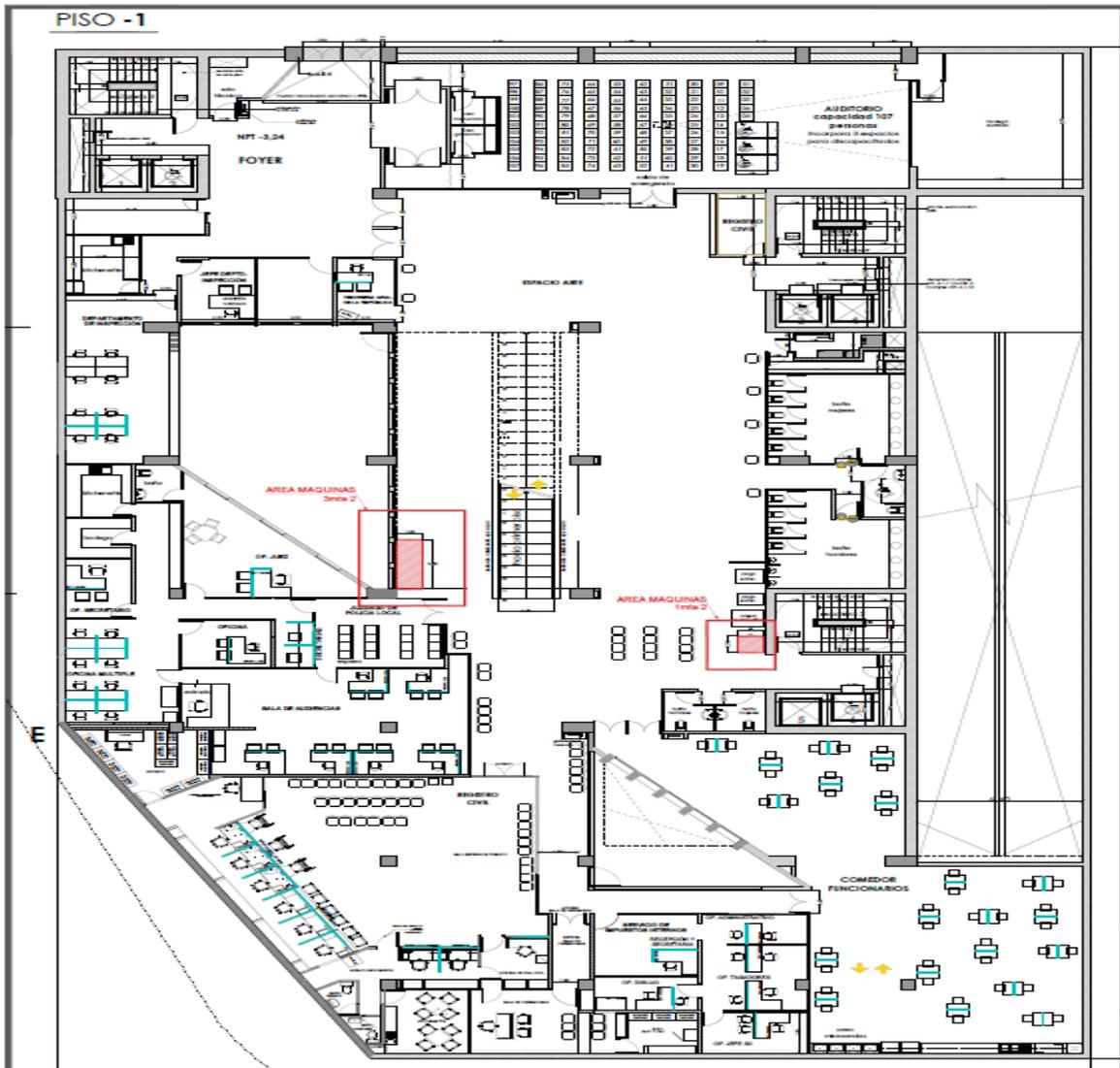
1. OBJETIVO Y GENERALIDADES

La Municipalidad de Lo Barnechea requiere a través del subarriendo de espacios en dos dependencias municipales (Centro Cívico y DIDECO), la instalación de una cantidad estimada de 6 máquinas expendedoras automáticas de venta, de distintos productos, específicamente de bebidas o líquidos calientes, de bebidas frías y de alimentos y snacks, ello con el propósito de prestar un servicio más cómodo y de calidad para los vecinos y usuarios que se atienden en la Municipalidad de Lo Barnechea.

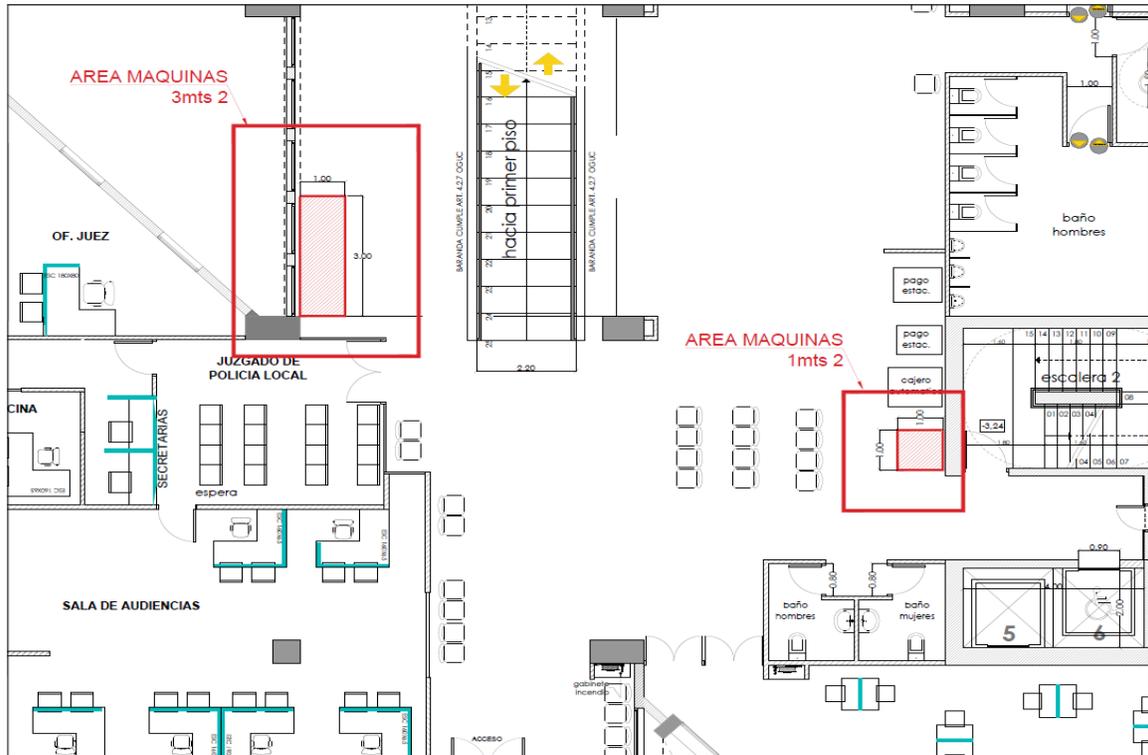
2. LUGAR Y PLAZO DE INSTALACIÓN DE LAS MÁQUINAS EXPENDEDORAS

Los lugares o espacios a subarrendar, inicialmente, son los siguientes:

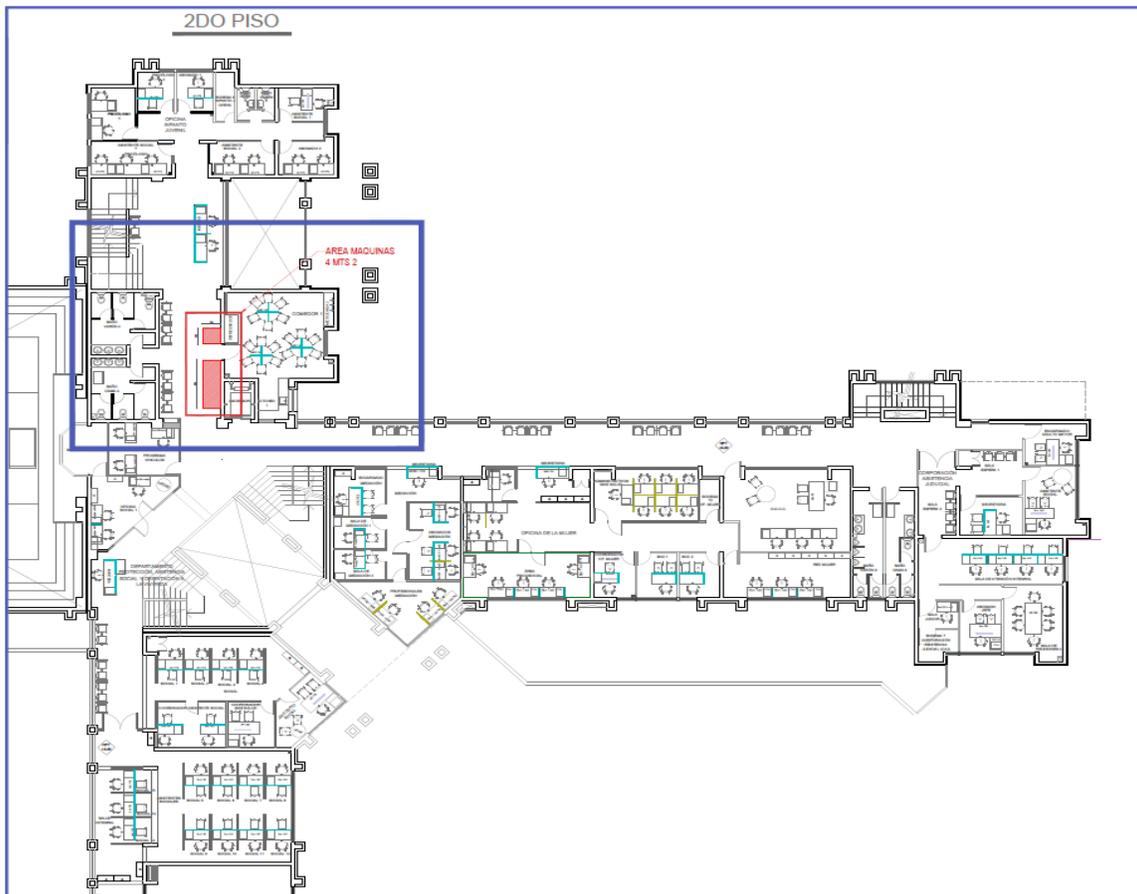
- a) Edificio Centro Cívico, piso -1, ubicado en Avenida El Rodeo N°12.777, comuna de Lo Barnechea.



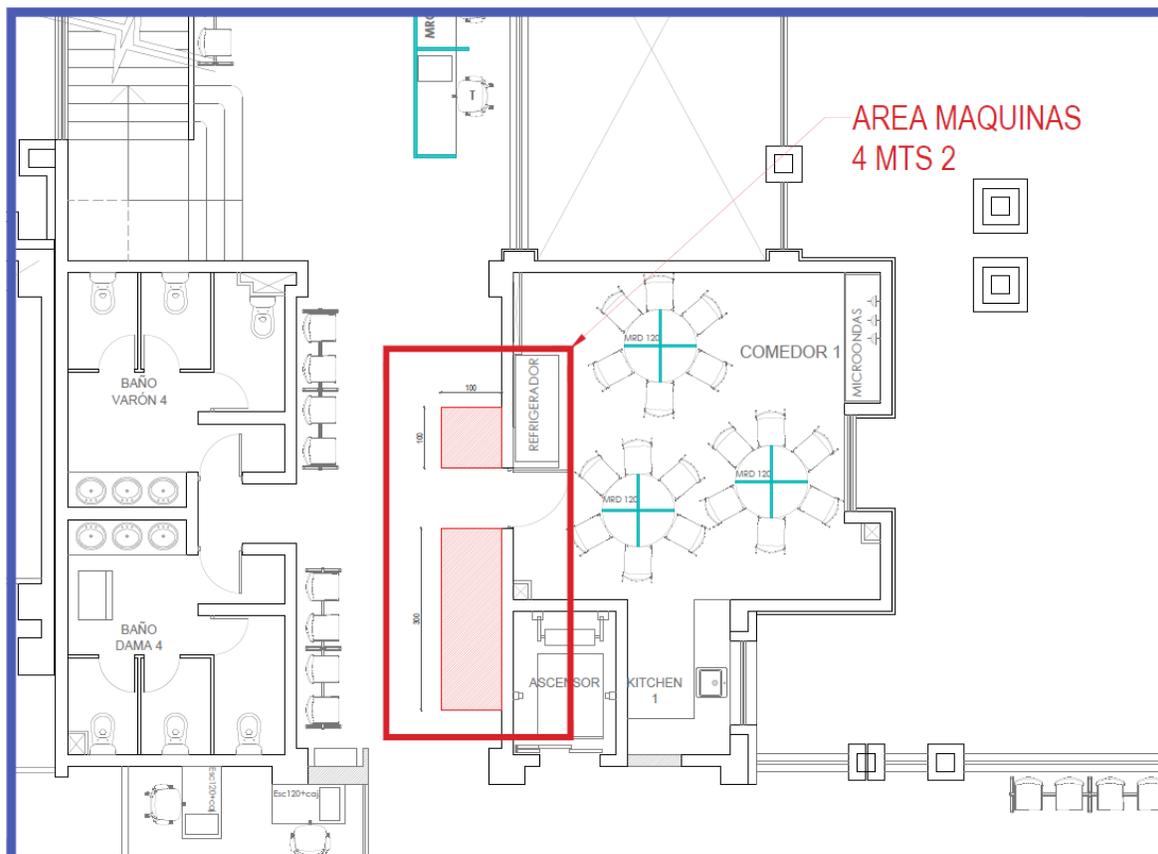
Plano de Planta



- b) Edificio Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), piso 2, ubicado en Avenida Raúl Labbé N°13.989, comuna de Lo Barnechea. En este recinto



Plano de planta.



Los puntos específicos en los lugares indicados serán informados por el ITS al momento de la instalación. El proveedor deberá realizar la instalación eléctrica y de arranques de agua necesarios para el funcionamiento de las máquinas. La coordinación entre las partes del día y hora de instalación será vía correo electrónico.

Sin perjuicio de lo anterior, el arrendatario deberá efectuar la instalación de las máquinas dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la suscripción del acta de inicio de servicios. El arrendatario no podrá instalar las máquinas expendedoras en un punto distinto al autorizado por el ITS del contrato. Asimismo, el Acta de Inicio de Servicios, deberá consignar la cantidad de metros cuadrados totales, que se ocuparán en cada recinto, a efecto de poder calcular el monto final de arriendo que se pagará mensualmente por concepto de canon de arrendamiento.

El ITS podrá solicitar durante la vigencia del contrato el cambio de uno o más espacios a otro punto dentro de la dependencia en que está instalada la(s) máquina(s) de común acuerdo entre ambas partes y en base a una evaluación previa que demuestre porque debe ocurrir el cambio.

El ITS del contrato podrá solicitar nuevos espacios de arriendo en otras dependencias para la instalación de más máquinas expendedoras, en igual condición de los requeridos en las presentes bases, previa coordinación y aceptación del arrendatario, vía correo electrónico, y será regularizado mediante los actos administrativos respectivos.

3. DEL FLUJO DE USUARIOS

El flujo de personas está compuesto por funcionarios, vecinos y usuarios que deban realizar algún trámite en las distintas dependencias municipales.

Los flujos aproximados diarios de personas, según información proporcionada por el Departamento de Experiencia de Servicios, se detalla a continuación:

- a) Edificio Centro Cívico: **1.500 personas**, en horario de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas.
- b) Edificio Dideco: **580 personas**, en horario de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas.

4. DE LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LAS MÁQUINAS EXPENDEDORAS Y DE LOS PRODUCTOS

- a) Las máquinas deberán tener una antigüedad máxima de 8 años desde su fabricación.
- b) Las máquinas deberán estar autorizadas ante el SII para eximirse de la obligación de emitir boletas. Esto se constatará mediante la etiqueta autoadhesiva adherida a las máquinas proporcionadas por la Dirección Regional del SII autorizando su uso legal.
- c) Las máquinas expendedoras deberán tener un sistema integrado de pago que considere al menos 2 alternativas, esto es, pago en efectivo y pago con tarjetas bancarias. Deberá contar con monedero de devolución para el efectivo.
- d) Las máquinas deberán contar con un servicio de limpieza de al menos 1 vez a la semana
- e) Las máquinas deben encontrarse en excelente estado durante la vigencia de la contratación, debiendo dar cuenta de ello el ITS del contrato al momento de la instalación.
- f) Las máquinas deberán contar con un sistema de elección del producto, numérico y de manejo simple.
- g) El funcionamiento de las máquinas expendedoras deberá ser 24/7.
- h) Contar con listado de precios visibles para el usuario, de cada uno de los productos ofertados en cada máquina.
- i) Las máquinas deberán estar abastecidas de productos 24/7
- j) En el caso de presentarse un problema de pagos o de productos, las máquinas deberán tener a la vista en forma legible y clara los datos de contacto, número de teléfono, correo electrónico u otro medio, para prestar ayuda y soporte a los usuarios.

4.1 Características especiales de las máquinas expendedoras:

Las máquinas expendedoras a instalar deberán proveer los siguientes productos y deberán contar con las siguientes características especiales:

Nº	Tipo de máquina	Tipo de productos (*)	Características principales
1	Máquina expendedora de bebidas calientes	<ul style="list-style-type: none"> i. Café de grano ii. Te iii. Chocolate caliente 	<ul style="list-style-type: none"> i. Se requiere al menos 8 opciones de bebidas calientes para usuario. ii. Aislación térmica.
2	Máquina expendedora de bebidas frías	<ul style="list-style-type: none"> i. Bebidas gaseosas tamaño individual ii. Jugos individuales iii. Aguas minerales individuales 	<ul style="list-style-type: none"> i. Sistema de refrigeración y mantención del producto ii. Capacidad mínima de 50 productos. iii. Se requiere al menos 8 opciones de bebidas frías.
3	Máquina expendedora de snacks o alimentos.	<ul style="list-style-type: none"> i. Chips de vegetales ii. Papas fritas iii. Mix de frutos secos iv. Galletón de avena 	<ul style="list-style-type: none"> i. Con al menos 5 bandejas para snacks o aperitivos. ii. Sistema de refrigeración y mantención del producto

			iii. Se requiere al menos 8 opciones para usuario
--	--	--	---

(*) En el caso de que alguno de los productos no tenga stock, el proveedor deberá informar inmediatamente y solicitar su reemplazo por un producto similar, al ITS del contrato, mediante correo electrónico. El reemplazo sin previo aviso estará sujeto a las multas establecidas en el numeral 11.10 de las Bases Administrativas Especiales.

4.2 Características de los productos.

Los productos que abastecerán cada máquina deberán ser productos de buena calidad y al menos el 20% de ellos ser sin sellos de advertencia, ya sea de las máquinas de bebidas frías o de la máquina de snacks.

Los productos de las distintas máquinas expendedoras deben tener una fecha de vencimiento posterior a **5 meses** desde su entrega, siendo imperativo que cada producto deba contener la vigencia indicada y cumpla con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°977/97, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario de los Alimentos. El ITS verificará al momento de la instalación y/o reposición que los productos cumplan con los requisitos y no presenten riesgos para los usuarios, por lo que el arrendatario siempre deberá coordinar con el ITS la reposición o abastecimientos de cada máquina.

Deberán reponerse aquellos artículos que presenten alguna de las siguientes características:

- Fecha de vencimiento inferior a **5 meses**, salvo autorización otorgada por escrito por el ITS.
- Dañado o defectuoso.
- Adulterado.
- Con problemas de calidad en el almacenamiento (excesiva humedad, sellado, adulterado u otros).

5. DE LA REPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS

El plazo de reposición de los productos será de **1 día hábil**, contados desde la solicitud de reposición realizada por el ITS mediante correo electrónico. Por lo anterior, no podrán faltar productos por más de 24 horas en las máquinas, salvo que sea sábado, domingo o festivo.

El ITS del contrato podrá requerir al arrendatario nuevos productos o eliminar alguno, en caso de que la demanda de usuarios así lo requiera, lo cual será informado a través de correo electrónico

6. DEL FUNCIONAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS MÁQUINAS

El proveedor deberá asegurar la continuidad del servicio de las máquinas expendedoras instaladas en cada dependencia municipal, por lo que, ante problemas de las máquinas, el ITS comunicará la falla al adjudicatario vía correo electrónico. El adjudicatario tendrá un plazo de 24 horas, contados desde la notificación por correo electrónico para asistir a la visita técnica, y 72 horas más para dar la continuidad al servicio de las máquinas.

7. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación entre el arrendatario y el ITS deberá realizarse por medio de correo electrónico, al correo institucional del ITS. Solo en el caso de indisponibilidad de este medio, se podrá verificar por cualquier medio donde quede constancia escrita.



ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

Para lo anterior, el arrendatario deberá informar al ITS, inmediatamente después de acta de inicio del servicio, el correo electrónico que utilizará para efectuar las comunicaciones.

ANEXO N°1

**DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS
CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DE ACEPTACIÓN DE BASES**

**“SUBARRIENDO DE ESPACIOS PARA MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE LÍQUIDOS Y
ALIMENTOS PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO
BARNECHEA”**

ID 2735-156-LE23

Yo _____ RUT _____, correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la empresa _____, RUT _____, ambos domiciliado en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N°19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973. Por último, que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021

La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social. Las personas naturales deben obviar la solicitud de datos relativos a personas jurídicas.

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

N°	Nombre Socio/Accionista	Porcentaje Derechos
1		
2		
3		
4		

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- a) Presidente de la República.
 - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
 - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
 - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
 - g) Contralor General de la República.
 - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
 - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
 - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
 - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
 - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
 - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
 - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
 - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
 - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N°2
CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)
ENTRE
XXXX
Y
XXXX
“SUBBARRIENDO DE ESPACIOS PARA MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE LÍQUIDOS Y
ALIMENTOS PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO
BARNECHEA”
ID 2735-156-LE23

Comparecencia personas naturales¹

Comparecencia personas jurídicas²

Los comparecientes mayores de edad exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “SUBBARRIENDOS DE ESPACIOS PARA MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE LÍQUIDOS Y ALIMENTOS PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA” ID 2735-156-LE23, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

TERCERO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

¹ Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

² Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

CUARTO: VIGENCIA: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

QUINTO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en _____³.

SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) _____⁴, el (la) cual está facultado (a) para⁵: a) _____, b) _____ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don (ña)⁶ _____ con las mismas facultades.

SEPTIMO: PERSONERÍAS: La personería de don (ña) _____⁷ para actuar en representación de la _____⁸, consta en escritura pública de fecha _____⁹, otorgada ante don(ña) _____¹⁰ Notario Público¹¹ de la _____¹²,
La personería de don(ña) _____ para actuar en representación de la _____, consta en escritura pública de fecha _____ otorgada ante don(ña) _____ Notario Público de la _____, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, ____ de _____ de 2023

³ Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

⁴ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁵ Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

⁶ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁷ Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁸ Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁹ Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

¹⁰ Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

¹¹ Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

¹² Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

**ANEXO N°3
OFERTA ECONÓMICA**

**“SUBARRIENDO DE ESPACIOS PARA MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE LÍQUIDOS Y ALIMENTOS PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA”
ID 2735-156-LE23**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

En el presente Anexo deberá **indicar el precio de cada uno de los productos y arriendo mensual por metro cuadrado requeridos**. El proponente que no oferte la totalidad de los ítems, su oferta será declarada inadmisibles.

Deberá ofertar por **el precio unitario de cada uno de los productos y en la presentación que para cada producto se indica**, con sus precios en pesos chilenos y **con todos los impuestos incluidos**. En caso contrario, su oferta será declarada inadmisibles.

Cualquier propuesta económica que se presente en un formato distinto al presente anexo, o aquella en la cual el oferente altere alguno de las condiciones técnicas del producto requerido, o el formato de presentación señalado en el mismo anexo, serán declaradas inadmisibles. También lo serán aquellas propuestas que indiquen estar ofertando el valor neto, toda vez que **este anexo exige que señale su oferta económica de cada producto con todos los impuestos incluidos**.

No se considerará ni evaluará ningún documento distinto del presente Anexo, que el oferente adjunte a su propuesta, tales como cotizaciones o listados de precios en formato propio, cuyo contenido coincida o no con lo ofertado en presente el Anexo N°3.

ITEM 1: Valor en UF por metro cuadrado para la instalación de máquinas expendedoras

Ítem 1	Valor mensual en UF por m²
	_____ UF mensual/ por 1 M ² requerido para el arrendamiento

El oferente deberá considerar **que el máximo de metros cuadrados a subarrendar es 8m², 4m² por cada recinto**.

ITEM 2: Listado de productos por cada máquina

N°	Tipo de máquinas	Productos	Precio Unitario, (impuestos incluidos)
1	Máquina expendedora de bebidas frías	Bebida individual Coca Cola, Pepsi Cola o similar desechable desde 500 CC.	\$
2		Bebida personal Coca Cola, Pepsi Cola o similar sin azúcar desechable desde 500 CC.	\$
3		Bebida personal de fantasía desechable desde 500 CC.	\$
4		Bebida personal de fantasía desechable sin azúcar desde 500 CC.	\$
6		Agua mineral sin gas botella desechable desde 500 CC.	\$
7		Jugo cualquier sabor caja individual 200 ml	\$

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

Nº	Tipo de máquinas	Productos	Precio Unitario, (impuestos incluidos)
8		Leche cualquier sabor caja individual 200 ml	\$
9	Máquina expendedora de Snacks o aperitivos	Chips de vegetales bolsa individual mínimo de 30gr	\$
10		Papas fritas individuales corte americano mínimo 38 gramos	\$
11		Mix frutos secos mínimo 30gr	\$
12		Galleton de avena individual mínimo 30 gr.	\$
13	Máquina expendedora de café	1 vaso de Café exprés de 8 Onzas	\$

**ANEXO N° 4
MATERIA DE ALTO IMPACTO SOCIAL**

**“SUBARRIENDO DE ESPACIOS PARA MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE LÍQUIDOS Y ALIMENTOS PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA”
ID 2735-156-LE23**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

MARCAR CON UNA X	ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

- 2. LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las Bases Técnicas y Anexos, los que se aprueban en el presente acto.
- 3. INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby, de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
- 4. INSTRÚYASE** al Departamento de Licitaciones, dependiente de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, para que publique el presente Decreto, en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- 5. PUBLÍQUESE** en la plataforma establecida por la Ley N°20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios, de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N°71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 045583856873838 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>